

#ahorasi
todas y todos GANAMOS DERECHOS

cotizaciones y prestaciones

SEGURIDAD SOCIAL - 2022

UGT  País
Valencià

valenciactiva 


AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR
DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ

pacte per
l'Ocupació
CIUTAT DE VALÈNCIA

CUANTÍA PENSIONES MÍNIMAS

PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIÓN	Con cónyuge a cargo		Sin cónyuge (Unidad familiar unipersonal)		Con cónyuge NO a cargo	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Con edad igual o superior a 65 años	890,5 €	12.467,0 €	721,7 €	10.103,8 €	685,0 €	9.590,0 €
Con edad menor a 65 años	834,9 €	11.688,6 €	675,2 €	9.452,8 €	638,2 €	8.934,8 €
Con 65 años procedente de gran invalidez	1.335,8 €	18.701,2 €	1.082,6 €	15.156,4 €	1.027,5 €	14.385,0 €
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.335,8 €	18.701,2 €	1.082,6 €	15.156,4 €	1.027,5 €	14.385,0 €
Absoluta o total con 65 años	890,5 €	12.467,0 €	721,7 €	10.103,8 €	685,0 €	9.590,0 €
Total: edad entre 60 a 64 años	834,9 €	11.688,6 €	675,20 €	9.452,8 €	638,2 €	8.934,8 €
Total: derivada enfermedad común menos de 60 años	532,0 €	7.448,0 €	532,0 €	7.448,0 €	527,4 €	7.383,6 €

VIUDEDAD	Cuantía mensual	z anual
Con cargas familiares	834,9 €	11.688,6 €
Edad mayor o igual 65 años o con discapacidad mayor o igual al 65%	721,7 €	10.103,8 €
Edad entre 60 y 64 años	675,2 €	9.452,8 €
Edad menor de 60 años	546,8 €	7.655,2 €

ORFANDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	220,7 €	3.089,8 €
Por beneficiario/beneficiaria menor de 18 con discapacidad >= 65%	434,0 €	6.076,0 €

En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.655,2 € al año distribuidos, en su caso, entre el número de personas beneficiarias.

EN FAVOR DE FAMILIARES	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	220,7 €	3.089,8 €
Si no existe viuda ni huérfano o huérfana pensionistas:		
- Un solo beneficiario/beneficiaria con 65 años	533,1 €	7.463,4 €
- Un solo beneficiario/beneficiaria menor de 65 años	502,4 €	7.033,6 €
Varias personas beneficiarias (N)	220,7 + 326,1/ N €	3.089,8 + 4.565,4 / N €

SOVI	Cuantía mensual	Cuantía anual
Vejez, invalidez y viudedad (no concurrente)	462,2 €	6.470,8 €
Prestación SOVI (concurrentes con otras pensiones)	448,6 €	6.280,4 €

LÍMITE INGRESOS PARA ACCESO A COMPLEMENTOS PENSIÓN MÍNIMA (CONTRIBUTIVAS)		
	Sin cónyuge a cargo	Con cónyuge a cargo
Cuantía anual	7.939,0 €	9.260,0 €

TOPE MÁXIMO DE TODAS LAS PENSIONES	
Cuantía mensual	Cuantía anual
2.819,18 €	39.468,5 €

PENSIONES MÍNIMAS CLASES PASIVAS (cuantías mensuales 14 pagas)			
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge (Unidad económica unipersonal)	Con cónyuge NO a cargo
Jubilación o retiro	890,5 €	721,7 €	685 €
Viudedad		721,7 €	
En favor de familiares		703,5/N € (N =nº de beneficiarios)	

LÍMITE DE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIONES MÍNIMAS (CLASES PASIVAS)	
Cuantía anual	7.939,0 €

COMPLEMENTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO

	Cuantía mensual Por hijo/a - 14 pagas	Cuantía anual Por hijo/a
CUANTÍA	28 €	392 €

Cuantía máxima a percibir por complemento para el 2022 será 1.568 euros.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija.

En determinadas circunstancias y bajo el cumplimiento una serie de requisitos los hombres pueden percibir este complemento que dará lugar a la extinción del complemento del otro progenitor.

CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEMENTO

Este complemento se sumará a la pensión mínima y máxima.

No computará como renta para el cálculo al derecho de la pensión mínima.

Sustituye el complemento por maternidad por aportación demográfica.

Este complemento **"ÚNICAMENTE"** se pagará aquellas pensiones reconocidas a partir del 4 de febrero del 2021.

Quienes estuvieran percibiendo el "complemento por maternidad por aportación demográfica", mantendrán el derecho a seguir percibiéndolo, salvo que generaran derecho a una nueva pensión, entonces podrán optar entre seguir percibiéndolo u optar al "complemento para reducir la brecha de género".

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	Cuantía mensual	Cuantía anual
Invalidez y jubilación	421,4 €	5.099,6 €
Complemento invalidez 75% discapacidad		2.949,8 €
Complemento vivienda alquiler		525 €

LÍ MITE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Cuantía anual	5.899,6€
---------------	----------

PRESTACIONES FAMILIARES

- 1) Asignación económica por cada menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33 % o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65 %.
- 2) Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad
- 3) Prestación económica por parto o adopción múltiples
- 4) Prestación familiar en su modalidad contributiva

La asignación económica por cada hijo/a o menor de 18 años a cargo sin discapacidad o con un grado de discapacidad inferior al 33 por ciento ha sido suprimida tras la entrada en vigor del Ingreso Mínimo Vital. No obstante, los beneficiarios de esta asignación económica continuarán percibiendo dicha prestación hasta que dejen de concurrir los requisitos y proceda su extinción.

Para más información visitar:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967>

INGRESO MÍNIMO VITAL

Qué es el IMV: Se configura como una prestación no contributiva de Seguridad Social que garantiza un nivel mínimo de rentas a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Cómo se acredita la situación de vulnerabilidad: Se toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

REQUISITOS

Tener residencia en España en el periodo establecido (Ver casos y excepciones).

Estar en situación de vulnerabilidad económica. Véase tabla de escala de límites: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7/beneficiarios#Beneficiarios>

Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho. Se exceptúan salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

No tienen derecho a la prestación **las personas usuarias de una prestación de servicio residencial**, de carácter social, sanitario o sociosanitario, **con carácter permanente**, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

a) Las personas integrantes de una unidad de convivencia en los términos establecidos en la Ley 19/2021. El titular de la unidad de convivencia que solicite el ingreso debe tener al menos 23 años. Podrán ser titulares los mayores de edad o menores emancipados cuando tengan hijos/as o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, siempre que tengan capacidad jurídica.

b) Personas beneficiarias individuales:

El titular debe tener al menos 23 años, no tener derecho a pensiones de jubilación o incapacidad en su modalidad contributiva o asistencial y no estar unido por vínculo matrimonial o pareja de hecho salvo el caso que se haya iniciado los trámites de separación o divorcio y no formar parte de otra unidad de convivencia aunque compartan domicilio con ella.

Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

Consultar la consideración de unidad de convivencia en el art. 6 y siguientes **de la Ley 19/2021**.

CUANTÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

Para una sola persona beneficiaria

ANUAL (12 pagas)

MENSUAL

5.899,6 €

491,63€

Para la unidad de convivencia

CUANTÍA MENSUAL (12 PAGAS)

- 639,12 euros unidad de convivencia formada por un adulto y un menor o dos adultos.
- 786,61 euros una unidad de convivencia formada por un adulto y dos menores, dos adultos y un menor o tres adultos.
- 934,10 euros una unidad de convivencia formada por un adulto y tres menores, dos adultos y dos menores o tres adultos y un menor o por cuatro adultos.
- 1.081,59 euros para una unidad de convivencia formada por un adulto y cuatro o más menores, dos adultos y tres o más menores o tres adultos y dos o más menores o por cuatro adultos y un menor.

La cuantía señalada en el punto anterior se incrementa con un complemento del 22 por 100 del importe anual de las pensiones no contributivas dividido entre doce, cuando:

- se trate de unidad de convivencia monoparental.
- en la unidad de convivencia esté incluida alguna persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100.

Complemento de ayuda para la infancia. Su cuantía, será una cantidad mensual por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia, con arreglo a los siguientes tramos:

- Menores de tres años: 100 euros.
- Mayores de tres años y menores de seis años: 70 euros.
- Mayores de seis años y menores de 18 años: 50 euros.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES IMV

No será compatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 %, cuando exista identidad de causante o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

Será compatible y complementaria con la Renta Valenciana de Inclusión.

Para más información:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores>

LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Qué es la Renta Valenciana de Inclusión: Derecho subjetivo intransferible que se concreta en una prestación económica y/o una prestación profesional (depende de la modalidad) dirigida a cubrir las necesidades básicas, para realizar un proceso de inclusión social, con el objetivo de combatir la exclusión y la vulnerabilidad social.

MODALIDADES DE RENTA

1) **Renta complementaria de ingresos, comprende la modalidad de:**

- Renta complementaria de ingresos de trabajo.
- Renta complementaria de ingresos de prestación

Estas rentas son periódicas y están dirigidas a garantizar un nivel de ingresos de la unidad familiar que complementen las rentas del trabajo o de prestaciones (Pensiones no contributivas, excepto las que perciben complemento por 3ª persona y las que sean compatibles con el trabajo remunerado) prestaciones del Fondo Nacional de Asistencia, las del SOVI y las contributivas de Incapacidad permanente.

2) **La Renta de Garantía que comprende la modalidad de:**

- La de ingresos mínimos
- La de inclusión social

Son rentas periódicas dirigidas a las unidades de convivencia conformadas por personas mayores de edad en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, cuyo nivel de ingresos esté por debajo el importe de la renta de garantía de ingresos mínimos.

Las personas que sean beneficiarias de la renta complementaria del trabajo y la renta de garantía de inclusión social, deberán suscribir un compromiso para participar de forma activa en el proceso de mejora e inclusión social, según lo desarrollado en la normativa de aplicación.

Actualmente NO SE HA PUESTO en marcha la Renta Complementaria de Ingresos del Trabajo.

REQUISITOS

En general (consultar diferentes situaciones) deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 25 años en la fecha de presentación de la solicitud o ser menor siempre que se encuentre en alguna de las situaciones que establece la normativa de desarrollo.
- b) Haber vivido o estar empadronada en el último año previo a la solicitud en la Comunitat Valenciana
- c) No disponer de recursos económicos, o en caso de percibirlos en cuantía inferior según la modalidad de la renta que le corresponda.
- d) No ocupar una plaza en centro de atención residencial con carácter permanente.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

La cuantía de la renta será la que resulte de la diferencia entre el módulo garantizado de prestaciones que corresponda (según la cuantía de cada modalidad y el número de personas que conforman la unidad familiar) y los ingresos o recursos económicos percibidos por toda la unidad familiar.

El importe resultante se puede incrementar hasta un 25% para sufragar gastos derivados del alquiler o del pago de la cuota hipotecaria de la vivienda habitual y para garantizar los suministros básicos.

En los casos de unidades familiares con más de seis personas, el importe resultante se incrementará en un 60 euros por cada miembro adicional.

PRESTACIONES PROFESIONALES DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Estas prestaciones están orientadas a promover y facilitar la plena inclusión social, en todos los ámbitos (educativo, formativo, de vivienda, sanitario, cultural, etc) de las personas que sean destinatarias de cualquier modalidad de renta valenciana de inclusión y que tengan residencia efectiva en la Comunitat Valenciana. Se articulan a través de en un conjunto de planes, itinerarios, instrumentos, actuaciones y prescripciones de carácter individual, familiar o grupal desde las personas profesionales de servicios sociales de atención primaria.

COMPATIBILIDAD DE LA RENTA

Esta renta es compatible con cualquier prestación económica percibida por la unidad familiar; con el ingreso mínimo Vital, otras prestaciones de Seguridad social, rentas del trabajo, etc. por lo que será una renta complementaria garantizando los ingresos correspondientes a la modalidad de la renta valenciana que corresponda según el caso.

Se trata de una renta subsidiaria, las personas destinatarias deben solicitar cuantas prestaciones públicas tengan derecho, desde cualquiera de los sistemas de rentas, en caso contrario se suspenderá su percibo.

Para más información: <http://inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/renta-valenciana-de-inclusion-rvi>

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

	ANUAL	MENSUAL	DIARIO
Jornada completa	14.000 € (*)	1.000 €	33,33 €
Eventuales, personas temporeras y empleadas del hogar (menos de 120 días/año)			47,36 €/jornada
Personas empleadas hogar que trabajen por horas			7,82 €/hora
(*) 14 pagas al año. La cuantía será de 1.166,67 €/mes si se prorratean pagas			

IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES)

ANUAL	MENSUAL	DIARIO
6.948,24 €	579,02 €	19,30 €

BASE DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN GENERAL

	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Grupo 1	1.572,3 €	4.139,4 €
Grupo 2	1.303,8 €	4.139,4 €
Grupo 3	1.134,3 €	4.139,4 €
Grupo 4 al 7	1.125,9 €	4.139,4 €
	BASE MÍNIMA DIARIA	BASE MÁXIMA DIARIA
Grupo del 8 al 11	37,53 €	137,98€

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (*)

	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Trabajadoras y trabajadores autónomos	960,6 €	4.139,4 €
Los trabajadores/as autónomos que en algún momento del año 2021 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez,	1.234,8 €	4.139,4 €

(*) Bases variables en función de la edad y/u otras situaciones. Véase la Ley de Presupuesto Generales del Estado 2022 artículo 106.SEIS

SISTEMA ESPECIAL EMPLEADAS HOGAR

Tramo	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN
1º	Hasta 259,00 €	222,00 €
2º	Desde 259,01 € hasta 403,00 €	365,00 €

3º	Desde 403,01 € hasta 548,00 €	509,00 €
4º	Desde 548,01 € hasta 692,00 €	653,00 €
5º	Desde 692,01 € hasta 838,00 €	798,00 €
6º	Desde 838,01 € hasta 981,00 €	941,00 €
7º	Desde 981,01 € hasta 1.125,90 €	1.125,90 €
8º	Desde 1.125,01 € hasta 1.228,00 €	1.177,00 €
9º	Desde 1.228,01 € hasta 1.388,00 €	1.322,00 €
10º	Desde 1.388,01 €	Retribución mensual

DESEMPLEO

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

CUANTÍA	180 días primeros días (*)	181 días en adelante
		70% de la base reguladora
TOPES		
	Mínimo	Máximo
Sin hijos/hijas	540,4 €	1.182,16 €
Con un hijo/hija a cargo	722,8 €	1.351,04 €
Con dos o más hijos/hijas a cargo	722,8 €	1.519,92 €

DEDUCCIONES	Al importe bruto de la prestación por desempleo se le aplicará deducciones por:		
		<ul style="list-style-type: none"> retención a cuenta del IRPF, según ingresos y situación familiar. cotización a la Seguridad Social. Tipo 4,7% base cotización media seis últimos meses. 	
DURACIÓN	Periodo de cotización (*)	Periodo de prestación	
	(en días)	(en meses)	(en días)
	Desde 360 hasta 539	4	120
	Desde 540 hasta 719	6	180
	Desde 720 hasta 899	8	240
	Desde 900 hasta 1.079	10	300
	Desde 1.080 hasta 1.259	12	360
	Desde 1.260 hasta 1.439	14	420
	Desde 1.440 hasta 1.619	16	480
	Desde 1.620 hasta 1.799	18	540
	Desde 1.800 hasta 1.979	20	600
	Desde 1.980 hasta 2.159	22	660
Desde 2.160	24	720	

(*) Para prestaciones extraordinarias por ERTE por COVID; el porcentaje será del 70% y no será necesario periodo de cotización previo. Aplicable hasta 31 de marzo de 2022. RD-ley 2/2022.

SUBSIDIO POR DESEMPLEO(*)

CUANTÍA	80% del IPREM	463,21 €/mes
MODALIDADES / REQUISITOS	Duración mínima	Duración máxima
Haber agotado la prestación contributiva por desempleo y tener responsabilidades familiares	6 meses	Menor de 45 años con cargas familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 18 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 120 días - 24 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 180 días Mayor de 45 años con cargas familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 24 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 120 días - 30 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 180 días
Haber agotado la prestación contributiva por desempleo, ser mayor de 45 años y no tener responsabilidades familiares		6 meses Improrrogables
Por cotización insuficiente para percibir una prestación contributiva por desempleo.		Con responsabilidades familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 3 meses si se ha cotizado 3 meses - 4 meses si se ha cotizado 4 meses - 5 meses si se ha cotizado 5 meses - 21 meses si se ha cotizado 6 o más meses Sin responsabilidades familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 6 meses si se ha cotizado 6 o más meses
Haber sido declarado plenamente capaz o en el grado de parcial, por revisión de una situación de Incapacidad permanente para la profesión habitual.		6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Ser emigrante retornado		6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Personas liberadas de prisión		6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses

<p>Personas trabajadoras mayores de 52 años</p> <p>Además de cumplir con los requisitos generales para acceder a cualquier modalidad de subsidio, se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de la vida laboral. - Cumplir con todos los requisitos salvo la edad para acceder a una pensión contributiva. - En caso de encontrarse en los supuestos anteriores pero sin cumplir todavía la edad de 52 años, se podrá solicitar, una vez cumplida, siempre que se permanezca inscrito/ inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en los servicios público hasta cumplir dicha edad. 	<p style="color: #4b0082; font-weight: bold;">Hasta alcanzar la edad ordinaria</p> <p>que se exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social</p>
--	--

RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

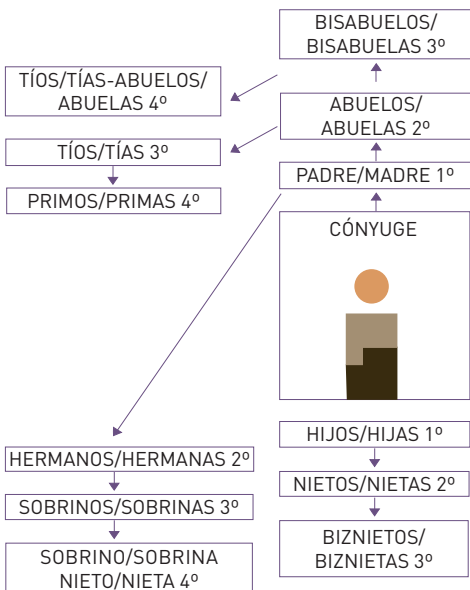
CUANTÍA	80% del IPREM	463,21 €/mes
DURACIÓN	Hasta un máximo de 11 meses	
MODALIDADES / REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> - Personas desempleadas de larga duración. - Personas con discapacidad. - Personas emigrantes retornadas. - Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica. 	

SUBSIDIOS ECONÓMICOS T.R. LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL

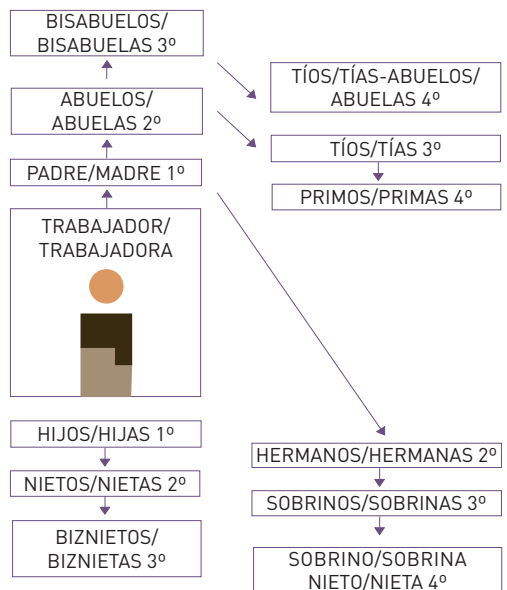
	Cuantía anual	Cuantía mensual
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	2.098,04 €	149,86 €
Subsidio por ayuda de tercera persona	818,30 €	58,45 €
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	864,00 €	72,00 €
Pensión asistencial	2.098,04€	149,86€
*14 Pagas		

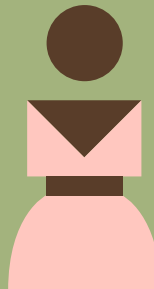
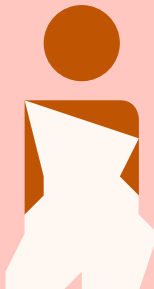
GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

AFINIDAD

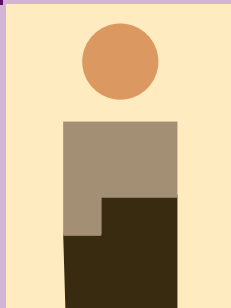
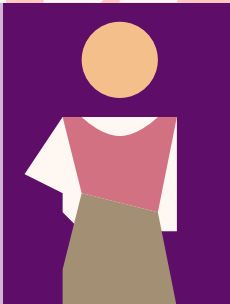


CONSANGUINIDAD



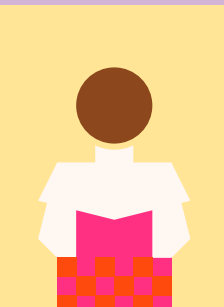


#ahorasi:
todas y todos
ganamos derechos



www.ugt-pv.es

C/Arquitecto Mora, 7 · 46010 Valencia
Tel. 96 388 41 40 · Fax 96 388 41 55



Utiliza el código QR para descargar y
conservar en tu Smartphone
esta publicación de UGT-PV



¡Siempre tendrás la información
cuando la necesites!

UGT   **País
Valencià**


valenciactiva


AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR
DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ

**pacte per
l'Ocupació**
CIUTAT DE VALÈNCIA

